

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### Lima, 25 de Febrero del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000053-2021/GAD/RENIEC

#### **VISTOS:**

MEMORANDO N° 000382--2020/GOR/JR9CUS/RENIEC de fecha 16.nov.2020 la Jefatura Regional Cusco y el INFORME TECNICO LEGAL № 000030-2021/GAD/SGCP/RENIEC de fecha 24.feb.2021 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **MEMORANDO** N° 000382--2020/GOR/JR9CUS/RENIEC, se alcanza el **INFORME** N° 016-2020-CAAA/GTI/SGSTO/RENIEC de fecha 27.ago.2020, elaborado por la Sub Gerencia de **Soporte Técnico**, respecto de la revisión de la operatividad del bien mueble propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico Legal del visto, la Sub Gerencia de Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que el bien mueble no es útil para el Sistema Educativo:

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante el Informe Técnico Legal del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE del bien mueble detallado en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso q) del Artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 135-2016/JNAC/RENIEC y N° 014-2020/ JNAC/RENIEC;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja por la causal de **RAEE** del bien mueble detallado en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable del bien mueble.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final del bien mueble detallado en el anexo adjunto, el cual no es de utilidad para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la **Jefatura Regional Cusco**, a efectos que regularice el repliegue del bien mueble dado de baja, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el SINABIP.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MCSV/GMV/pgd



# ANEXO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 053-2021/GAD/RENIEC

#### **BIENES DEPRECIADOS**

N° DE ORDEN		CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO					ESTADO DE	CUENTA	VALOR (S/.)	CAUSAL
	DENOMINATION		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	CONSERVACION	CONTABLE	VALOR (OI.)	BAJA
1	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	46220050-0587	IEDA POWER/SAFE	UDC-3K-T		15121106		MALO	1503.020904	1,142.50	RAEE